El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

No. 529] MONTEVIDEO, JUEVES 14 DE ABRIL DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periódico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves.—San Patricio Ob.

Sol sale á las 6h. 26m.—Se pone á las 5h 34m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas............	26 ps.
Id. americanas.............	25 ps. 4 rs.
Patacones..................	13 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas.....	128 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 ps. de pr.
Id. patrios................	675 id. id

EXTERIOR.

PORTUGAL.

Se asegura que la regencia establecida en la isla de Tercera ha contraido un empréstito de un millon y cuatrocientas mil libras esterlinas negociado con una casa inglesa de Lóndres.

COLOMBIA.

(Concluyen los documentos que quedaron pendiente en el número anterior.)

Carta de Bolivar al General Paez.

Popayan, 15 de Diciemqre de 1829.

Mi querido general:—Hoy mismo parto para el Valle del Cauca con ánimo de seguir mi marcha hácia el Norte, y aunque Austria se ha retardado demasiado, no se ha perdido el tiempo, porque he podido meditar con detencion el objeto de la consulta que ha venido á hacerme de parte de V. manifestandole al mismo tiempo los sentimientos de que está animado en la presente crisis de la República.

El parte, y dirá á V. verbalmente todo lo que hemos hablado sobre esta materia. Miéntras tanto repitiré lo que ántes he dicho con respecto á la política que se debe adoptar para conservar la República que hemos creado á costa del heroismo de los bravos y del sacrificio de los pueblos.

Todos han querido saber que es lo q' yo pienso que debe hacer este Congreso; mi contestacion ha sido constante, que habiéndole convocado yo, señaládole al mismo tiempo las atribuciones que el Consejo de Estado ha querido darle; y habiendosele conferido la atribucion de componer una Constitucion, y nombrar un magistrado supremo, yo debia abstenerme de influir con mis opiniones en sus proximas deliberaciones. He dicho mas: que yo no debia concurrir al lugar de las sesiones, para que no se pensase nunca que yo podia tener la menor parte en la conducta legislativa de los Diputados; ni aun siquiera manifestar en mi Mensaje un dictámen sobre la forma de Gobierno y las mejoras que en esta parte necesita la Patria. Tambien me he resuelto á no admitir el nombramiento que esta corporacion haga en mí de Presidente de la República para que tampoco se pueda decir que yo he dado estas facultades á esos Sres para que me elijan á mi mismo. Por todas estas consideraciones, y otras muchas de que no hago mencion, es mi determinacion irévolable renunciar la Presidencia del Estado, y no admitirla mas nunca, aun cuando se me elija de nuevo y se me inste con el mayor empeño para que la vuelva á ejércer; pero estoy tambien determinado á continuar mis servicios á la República en mi empleo de general en gefe del ejército, y á prestarle toda mi obediencia al nuevo Majistrado, apoyandolo con toda mi autoridad, influencia y recursos de que puedo disponer : en la inteligencia de que mi celo por el servicio público será mas eficaz y activo que lo que ha sido hasta el dia, para suplir en esta crísis mi separacion del gobierno, y evitar, si me es posible, la disolucion del Estado por medio de la guerra civil, ó por otras causas mas ó menos lamentables. Yo he contado para tomar esta deliberacion con la ayuda muy importante de la amistad de V hácia mi para que juntos salvemos la patria en conflictos tan estraordinarios, bien sea V. elegido á la presidencia ó bien si su desprendimiento de V. no la admite, ó no la desea, como camaradas y compañeros de armas que somos pues sin esta cooperacion de parte de V. yo no me lisongearia de contribuir á obrar tan saludable. Asi pues, mi querido jeneral, V. debe decidirse desde luego á salvar la patria, mandando ó sirviendo; mas tambien no debe V. perder tiempo en hacer conocer á los amigos que tenemos en el congreso, si V. aceptará o no la presidencia si ese cuerpo se la confiere, por que una vez hecha la eleccion es absolutamente necesario que el escojido entre á desempeñar inmediatamente su destino para impedir vaivenes políticos y militares, que no faltarán en esta oportunidad. Digo á V. bajo mi palabra de honor que serviré con el mayor gusto á sus órdenes si es V. el gefe del estado y deseo que V. me haga la misma protesta de su parte, en el caso de que sea otro el que nos mande. Yo no he querido influir en esta parte, porque no quiero que graviten sobre mí nuevas responsabilidades políticas; toca sin embargo á los candidatos hacer conocer sus sentimientos y deseos, para que los legisladores no se equivoquen por no conocer las disposiciones de los que pueden sucederme en el mando.

El Coronel Austria esplicará á V. estensamente la útilidad que resultará á la República de mi separacion y las consideraciones que he tenido presente para adoptar esta medida. Va igualmente encargado de decir á V. cual será mi marcha en estas circunstancias, y de recojer de paso en Bogotá todas las nociones que pueden ilustrar á V. del estado actual de las cosas para que V. pueda juzgar con mas acierto, y determinarse en consecuencia.

Por mi parte solo ruego á Vd. una cosa: que me comuníque con toda franqueza todo lo que V. piense ó quiera efectuar en estas circunstancias, para lo cual me acercaré á Cúcuta tan pronto como pueda.

Ninguno ama á Venezuela mas que yo: ninguno conoce mas sus verdaderos intereses, y como el de V. y el mio están íntimamente ligados con el suelo que nos dió la vida y nos dió gloria, debemos formar una liga la mas síncera y cordial entre Venezuela, V. y yo: pero tenga V. entendido para siempre que la suerte de Colombia está pendiente de la de Venezuela, y la de Venezuela, de Colombia

Mucho y mucho mas podria añadir á V. en ésta carta, què seria nunca acabar. Por lo mismo me refiero en todo lo que diga á X. Austria, que vá bien empapado en mis ideas, que se reducen á dos palabras: *sostener al Congreso.*

Quedo de V. mi querido General, su mejor amigo de corazon.

BOLIVAR.

A. S. E. el General José Antonio Paez.

Son copias fieles.

El Coronel AUSTRIA.

REPUBLICA ARGENTINA.

BUENOS-AIRES.

Esposicion del Venerable Senado Eclesiastico al Gobierno.

Buenos Aires Febrero 25 de 1831

Luego que el cenado del clero recibiô la comunicacion del Sr. ministro de gobierno de 17 del corriente, vió en ella decidida la duda que le habia ocurrido sobre el modo con que debia proceder para conseguir se le presentasen, para su consideracion y examen los breves ó rescriptos relativos al nombramiento y autorizacion de Vicario apostólico en esta diocesis, librados á favor del reverendo obispo de Aulon y cura rector de la Piedad, *Dr. D. Mariano Medrano*, No era posible al senado llenar sus deberes y cumplir con lo que se le ordena en la suprema resolucion de 31 de Enero, sin tener á la vista aquellos documentos. Por eso es que le fué indispensable pedirlos al mismo reverendo obispo, quien se los remitió en el dia asegurandole que en esto daba una prueba de su deferen-

cia al Senado. Este los ha visto ya, y examinado con la escrupulosa atencion que demanda su importancia y transcendencia, y le es grato asegurar que su lectura y reflexivo examen la han hecho formar la idea mas elevada del celo, sabiduria, y prudencia con que ha procedido el Padre comun de los fieles, antes aun que hubiesen llegado á sus oidos las suplicas que por el órgano de su gobierno le hacia esta porcion de la grey del Señor, confiada á su cuidado y vigilancia pastoral.

No habian llegado en efecto á manos del Sumo Pontifice las preces de este gobierno, y ya S. S. proporcionado á la diócesis de Buenos Aires un obispo con el título de la iglesia de Aulon *in partibus infidelium*. pero residente en ella, que "ordenando, confirmando y bendiciendo "previniese entre nosotros la estincion "del sacerdcio, consagrase el crisma, y "confirmase nos franquease los tesoros "de la iglesia." Llevando mas adelante su prevision, ha ia tambien condecorado con el título de Vicario Apostolico en ella al Illmo. Sr. Obispo de Aulon, confirmandole y ampliándole las facultades que desde Montevideo, en el año de 1825, le habia delegado el Illmo. Sr. D. Juan Mussi, con el único objeto de socorrer á estos fieles, calmando sus inquietudes y tranquilizando sus conciencias. Por último dió una extension tal á las extraordinarias facultades de su vicario, que el mismo Santo Padre en su contestacion al gobierno asegura que *es tanto cuanto exije la necesidad*.

Es sensible que el Illmo. señor obispo de Aulon, vicario apostólico en esta dió cesis, haya tenido inconvenientes para presentar ese rescripto que, segun la citada contestacion de S. S. al gobierno contiene *el acto, fe haciente que determina sus limites*. El sin duda habria contribuido mucho á ilustrar al senado, y reglar su conducta sobre un negocio absolutamente nuevo entre nosotros; y en el que circunstancias accidentales pudieron obligarle á marchar entre dos estremos funestos para él.

Felizmente hay un principio universal mente reconocido por todos los canonistas, y que por lo mismo debe ya tenerse como una máxima de derecho público eclesiastico: esto es, "que en materia " de nuncios, legados, vicarios apostóli" cos, ó cualquiera otro enviado de la " corte de Roma, la letra de sus diplo" mas marca el caracter de su mision, y "los limites de su poder." En términos mas precisos q'*son* y pueden ser solo aquello que espresan sus rescriptos. El mismo señor *Benedicto XIV* dá por indudable este principio, cuando en su libro II *de Synodo Diocæsana* cap. 10, núm. 10 tratando la cuestion de ¿si el vicaario apostólico destinado al gobierno de una iglesia cuyo obispo no está en aptitud de gobernarla, pueda convocar el si nodo diocesano? dice: *"Tutior et " melior ratio est, ut apostolicæ de "putationis literæ inspiciantur et perpendan "tur. Si enim in illa expressa repetiatur fa "cultas cogendæ synodi, utique vicario jus "erit eam convocandi: si autem ejusmodi "facultas in litteris expressa nom fuerit.... "suplicandum erit Summo Pontifici, ab eoque "facultas obtinenda."*

Aplicando luego este principio al caso del vicario apostólico del señor obispo deAulon, despues de haber examinado los rescriptos que ha presentado con el *pase* correspondiente, el senado cree demostrada esta verdad: que el Ilmo vicario apostólico destinado á esta diócesis por S. S. lo ha sido solo para ejercer á su nombre, é investido con sus facultades pontificias, un ministerio de caridad, despues de una larga *vacante*, y de la incomunicacion en que han estado por tantos años con el gefe de la iglesia: mas no para gobernarla y ejercer en ella la jurisdiccion ordinaria.

(Continuará.)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ABRIL 14 DE 1831.

El comunicado subscripto por Don Juan Barbat se publicará en el número siguiente.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Es bien duro y humillante descender á la arena pública para combatir con un obscuro libelista; pero la reputacion de un empleado, es un depósito que pertenece al público, y es preciso guardarla y defenderla á toda costa de los ataques de tanto ocioso, que buscando una ocupacion para entretener el tiempo, no encuentran otra que la de escribir patrañas, embustes y calumnias para poner en agitacion los espíritus y hacer vacilar la opinion mejor fundada y sostenida.— Yo me hallo en esta molesta posicion, señor editor, desde que he leido los comunicados insertos en los números 524 y 526 del *Universal*, en que se denuncia al público como parcial, arbitraria, y animosa la conducta que hé tenido en el remate de un caballo ensillado que se tomó á un portugues llamado D. José Parente Ribeiro; y por lo mismo ruego á V. sea el órgano por el que se transmita al conocimiento del público la primera y última explicacion que voy á hacer sobre aquel suceso, para que impuestos todos de la realidad de lo acecido, juzguen despues si he obrado con sugecion á la ley, y si he dado lugar á las calumniosas imputaciones que se me hacen en los remitidos de mi referencia. La verídica relacion de los hechos, es el mejor arbitrio y el mas sencillo para confundir al calumniante libelista: yo la haré con arreglo á los documentos que existen en el departamento de mi cargo, que no siendo por su naturaleza reservados, podrán manifestar se al que quisiese asegurarse de la veracidad de esta exposicion.

El sargento de la milicia activa Narciso Muñiz, que hoy sirve de zelador en el departamento de mi cargo, vió el Lunes 4 del corriente, que Rivero con otro individuo que lo acompañaba, ivan al galope por la plaza que está enfrente de la ciudadela, y cumpliendo con las órdenes que tienen todos los individuos de su clase, los detuvo, aprehendió los caballos, y los condujo á la casa de policía.— Aquel se presentó asegurando que no habia galopado: que Muñiz le habia tomado el caballo por resentimientos que tenia con él, y que podia justificar sus aserciones con cinco testigos de excepcion. Estas circunstancias me decidieron á oir los testigos ofrecidos, y ordené á Rivero que los presentase. Reunidos éstos en mi despacho á presencia suya, Muñiz presentó para sostener su procedimiento y el haber galopado Rivero, á otro zelador, un vecino, y un oficial argentino que se hallaba detenido entre puertas: en seguida, fueron interrogados los unos y otros sobre lo acaecido, y al paso que los primeros dijeron que ignoraban el lugar y la hora en que se embargó el caballo, y si se galopó ó no en la plaza referida, los segundos afirmaron el hecho del modo mas positivo y terminante por haberlo presenciado y visto.

Esta diligencia me hizo conocer la falsedad de la exposicion de Rivero, y me persuadió de la necesidad de que se procediese al remate del caballo; pero entonces creí conveniente hacer redactar al menos dos declaraciones de las que se habian tomado vervalmente y comisioné al efecto al comisario D. Juan Bermudez. Este examinó nuevamente á D. Gabriel Lezaeta, y D. Juan Hernan lez testigos presentados por Rivero, y ambos reprodujeron que no habian visto á Rivero en el acto, lugar y hora en que fue detenido y embargado su caballo. Es digno de notar aquí que ninguna ley ni reglamento me impone el deber de proceder en esta forma: que recibi los testigos por delicadeza, y que por consideraciones privadas no los deseché como inhabiles para testificar en el presente acto ¿qué fé podian merecer unos testigos, amigos de Rivero, y dependientes de la casa en que éste mismo sirve? Me abstendré de indicar otras causas de su incapacidad, por la misma razon que el libelista ó el que promueve secretamente este negocio no ha creido conveniente dar su nombre en los desvergonzados y calumniosos comunicados que contesto.

En vista de todo lo dicho ordené el remate del caballo y su montura, y dije á Rivero que podia asistir á este acto, bajo el supuesto que seria preferido por el tanto que otro diese segun es de costumbre; pero él se resistió á semejante indicacion, diciendo que no queria pagar dos veces lo que era suyo, y que protestaba elevar sus reclamos ante la autoridad competente. El caballo apenas se remató en 26 pesos, que fué la postura mas alta que se hizo por él, y lo remató, no un zelador como se ha dicho, sino otra persona que no pertenece á esta clase. Despues de verificado se presentó el mismo Lezaeta á nombre de Rivero solicitando se sacase á nuevo remate el caballo; pero se le contestó que el anterior no podia abrirse sin un trastorno del órden establecido para estos casos, y que habiendo renunciado voluntariamente su derecho cuando fue invitado á la puja, no podia hacerse lugar á semejante pretension. El caballo que se tomó al compañero de Rivero fue tambien rematado; pero siendo aquel mas docil que éste lo tomó en el acto entregando al rematador los veinte reales que habia ofrecido por él, y no *aflojandolos* como lo expresa el culto autor del comunicado que firman *ocho ciudadanos*.

Despues de todo esto Rivero se ha dirijido al gobierno quejandose de este procedimiento con la misma veracidad y moderacion con que se expresan los

autor s de los comunicados: la policía ha informado y remitido los antecedentes indicados, y espera de un momento á otro se resuelva este asunto conforme al mérito de estos y al tenor de los reglamentos vigentes.

De lo dicho resulta, primero, que se ha justificado plenamente que Rivero galopó en la plazoleta de la cuidadela contra la expresa prohibicon del reglamento: segundo, que los testigos que presentó para purgarse de este cargo no lo han disculpado, pues uniformemente confesaron que no habian asistido al lugar y en la hora en que fue detenido: tercero, que he cumplido exactamente con el artículo 16 del reglamento, aplicando al presente caso su disposicion enunciada en estos mismos términos.—*No se galopará ni andará al portante por las calles, y el que contraviniere perderá el caballo ensillado, que será vendido en la plaza pública á beneficio de los fondos de la provincia;* y por último se vé, que habiendo procedido con sugecion estricta á la ley, no he dado lugar á las groserias é insultos que se me prodigan en los comunicados que impugno, los que si bien pueden aplicarse al célebre autor que los ha redactado, no es justo incomodar á quien tiene dadas tantas pruebas de probidad, de desprendimiento, de respeto á la ley, y de la liberalidad de sus principios.

Yo no terminaria esta esposicion, si me propusiese contestar cada una de las invectivas y sarcasmos que se vierten en los comunicados contra mi persona y en general contra todos los individuos que sirven en el departamento de mi cargo, y por lo mismo omito emprender una tarea que me distraería de mi único propósito, y daria á esta cuestion un carácter peligroso y alarmante. Mi credito y el de los empleados de la policía descansa en bases mas solidas que el concepto del libelista, y por mas que repita sus calumnias, ellas no podrán hacerlo vacilar, pues el público lo conoce muy mucho, y tomará sus palabras como de quien vienen.—Montevideo Abril 13 de 1831.

Daniel Vidal.

Sr. Editor del Universal.

Adjunto incluimos á Vd. para que se sirva dar á luz la siguiente copia, del escrito que ha presentado al Superior Gobierno en 6 de Abril de 1831. D. José Parente Riveiro, y las reflexiones que le acompañamos,

EXMO. SR. PRESIDENTE:

D. José Parente Riveiro ante V. E. en grado de queja, y con mi mayor respeto me presento y digo: que el Domingo proximo pasado al pasar por frente á la Ciudadela fuí atacado con otro que venia en mi consorcio á caballo, por un celador de la Policía agraviado conmigo por que le cobrava veinte pesos de alquiler de un cuarto que este ocupaba; y sin mas ni mas vomitando la ponsoña de su encono ó venganza me despojó de mi caballo, y montura, como igualmente al compañero, este segundo por veinte reales que dió recuperó su caballo y apero; pero yó Exmo. Sr. hé sido despojado y rematado mi cabalgadura y montura en la Policía p r un otro celador en veinte y seis pesos, los cuales queriendo yó á la tarde oblar para evitar posteriores incomodidades se me dijo por el Celador que no estaba el gefe, por lo que mandando segunda vez cuando este podia resolver, se me pidieron sesenta pesos, por lo cual habiendome presentado con cinco testigos de la mayor excepcion hice ver al Sr. Juez de Policía la maliciosa prevencion del dicho Celador, hice igualmente patente que nó habia quebrado la ley, pues de modo alguno habia galopeado, y nada bastó Exmo. Sr. para que no fuese despojado como tengo dicho: en cuyo caso, hice la mas formal protesta al Sr. Juez de Policía ya, de ocurrir á V. E. como Presidente superior de la Administracion general de la Repúblíca conforme al artículo 79 de la Constitucion; y ya de hacer presente al público por medio de la prensa la suerte que se deben prometer los ciudadanos de semejantes escandalosas violencias perpetradas al capricho de la inmoralidad de un Celador. Por tanto en el primero caso.

A. V. E. pidó y suplico, se me devuelva mi alaja en los terminos que demanda la justicia que imploro de V. E.—Montevideo 6 de Abril de 1831.

EXMO, SR.

José Parente Riveiro.

—

Ubinam gentium sumus.

La libertad de imprenta invencion divina por la que se hacen presentes al gobierno las necesidades del público, y á este los defectos del gobierno en nada aprovecha si la accion del primero no es pronta y acelerada segun el publicista Montesquieu: tal se advierte en el dia segun lo demuestra el resultado de la anterior solicitud, en que despues de siete dias transcursados que diariamente se ha implorado la justicia del superior majistrado, y que se le han presentado las fianzas de todo resultado, nada ha sido bastante para conmover aquel animo, y mirar por los que han depositado su confianza en él, pues ni en pró ni en contra se ha conseguido providencia alguna; quedando la sospecha á salvo de que se deja á los subalternos en la facultad de proceder *ad livitum*, en cuyo caso ¿qué debemos esperar sino que por un desaogo justo esclamemos con Ciceron Ubinam gentium sumus. ?

Sirvase V. Sr. Editor dar un lugar en sus páginas para que el público compare la justicia reclamada y no conseguida con lo que se deve esperar.

(Está garantido.) *Unos ciudadanos.*



MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin goleta ingles ————, capitan Roche, de las Islas Malvinas con 17 dias de navegacion,—cargamento de maderas, cueros y carne seca.

COLEGIO ORIENTAL.

LOS directores de este establecimiento tienen el honor de avisar á los padres de familia, que el 21 del corriente se abrirá el colegio en presencia del superior gobierno de la república. y de las principales autoridades de esta capital, y que las lecciones empezarán el Lunes 25 para seguir despues sin interrupcion alguna.

A 13—8p

AVISO.

LAS personas que gusten comprar un terreno enfrente del Pueblo de Canelon, compuesto de 23 cuadras de frente, y legua y media de fondo, con su Chácra, con 8000 arboles frutales, 2 ranchos y todas las herramientas para labranza, vease con D. Francisco Laviña. ó con D. José Alvares del Pino que es su dueño.

A 13—3p.

SE VENDE.

UN criado de edad de 26 años Marinero y de todo trabajo; quien se interese en su compra ocurra á la calle de S. Benito núm. 41.

A. 11 3p.

SE VENDE.

UN criado jóven sin vicios; sabe de quinta y es acto para todo trabajo quien lo quiera comprar vease con su amo que vive junto el á el carrito chico llamado D. José Paez.

A. 11 3p.

SE DESEA COMPRAR

LA obra de Febrero reformado con el juicio criminal ó sin él. Ocurrase á esta imprenta.

A 11 3p

SE DESEA COMPRAR ó CONCHAVAR

UN criado jóven como para servir á un hombre solo. En esta imprenta darán razon.

A 11 3p

SE VENDEN

LOS muebles de una familia que se traslada á otro país, todos modernos, y á precios bajos. En la calle del Muelle No. 105, casa que fué de Argel.

A 11 3p

AVISO.

LA casa que quedó de D. José Martinez. cita en la calle de S. Carlos número 211 se vende al mayor postor, sus herederos, ó D. Isidro Arenas, darán razon del valor de su tasacion, su dimension 7 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sur.

A· 11 3p.

INTERESANTE.

SE VENDEN ochocientas cabezas ganado de criar á un precio equitativo; la persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de S. Carlos núm 76.

A. 9 3p.

SE VENDE

UN terreno distante media cuadra de la plaza mayor en la calle de S. Fernando con 14 y $\frac{7}{8}$ varas de frente y 28 de fondo el quo se interese en su compra ocurra al almacen de D. Antonio Fernandez.

A 9 3p.

SE VENDE

UN armazon propio para tienda sito en la calle del porton Núm. 134 frente la sastreria del Sr. Caraquel y compañia; el que interese puede verse con su dueño que vive en la misma casa.

A. 9 3p.

SE HA HUIDO.

EL Martes de la semana anterior un mulatillo llamado Dionisio como de 12 á 13 años de la casa de su amo D. Santiago Aleman en la villa de Canelones. Lleva una chaqueta de paño azul ordinario, calzoncillos con fleco retorcido, y un chiripá negro de bayeta. Es delgado de cuerpo, moreno claro entre rubio y tiene una gran cicatriz en lo pierna izquierda del lado interior, de resultas de la patada de un caballo será bien gratificado el que lo entregue, ó dé razon de su paradero, avisando en la casa de dicho Aleman, ó en esta cuidad en el almacen de D. Lorenzo Escarza.

A 8 3p.

SE VENDE,

UN terreno de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sud, en la calle de S Sebastian frente á la casa de D. Miguel Conde: el que quiera comprarlo podrá tratar con D. Javier Garcia de Zuñiga, calle de S Gabriel No. 120.

A 8—3p

PARA PAISANDU.

SALDRA el dia 16 del corriente la goleta nacional MARIA; admite carga y pasageros para lo que tiene excelentes comodidades el que se interese puede pirijirse al almacen de D. Domingo Vazquez que darán razon.

A 11 3p.

SE FLETA

EL bergantin americano NEPTUNO, de porte de 169 toneladas, para la Habana ó los Estados Unidos: es buque velero y bien provisto de todo: estará pronto para recibir carga dentro de 20 dias de la fecha. Ocúrrase a su consignatario DIEGO NOBLE.

A 6 3p

PARA SANDU Y SALTO.

LA balandrá argentina *Encarnacion*, saldrá para dicho destino el Sabado 16 del corriente admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargarlo ó ir de pasage, ocurran á la casa del Sr. Lombardo, calle de la Felipe No. 23 que puede tratar.

A 13—3p.

Para cualquier puesto del Brasil.

SE fleta el bergantin brasilero *Campeon de la libertad*, de porte de siete mil arrobas portuguesas forrado y clavado en cobre listo para recibir carga y recomendadle por su buena construccion. Los señores que se interesen en fletarlo podrán ocurrir á su consignatario Diego Noble.

A 9—3p

SE FLETA PARA CUALQUIERA PUERTO DEL BRASIL.

EL muy velero y superior bergantin goleta CACIQUE, de 130 toneladas, forrado y clavado en cobre. Los SS. que gusten ocuparse de él pueden ocurrir á la casa de don Domingo Basquez.

M. 29—3p.

POMADA NEGRA.

HA llegado recien de Francia una pomada negra de superior calidad para teñir el pelo á las personas que lo tengan blanco: esta pomada tiene un olor esquisito, suaviza el pelo lo hace crecer mucho, lo preserva de caer, y al mismo tiempo lo pone del negro el mas hermoso. Calle de San Pedro No. 199, junto al teatro.

M 23—8p.

AVISO INTERESANTE.

SE venden los terrenos siguientes; el rincon nombrado de las Flores, situado entre este Arroyo, Rio Negro y Arroyo Grande, con 23 á 24 suertes de estancia; otro terreno sito entre el Córdobes y Frayle Muerto, conocido por estancia del Carmen, con mas de 10 suertes;— y otro de mas de 5½ suertes en la costa del arroyo de Porongos; la venta del primero, se hará en el todo, ó en lotes por cuartas partes; y la del segundo. tambien será integra. ó por mitad. Los tres terrenos propuestos son excelentes por su situacion, pastos y demas necesario para el fomento de estancia. El que quiera comprar alguno ó parte de ellos, ocurrá á la calle de S. José para imponerse de sus precios, y tratar con él que vive en la casa No. 10.

AVISO DE LA POLICIA.

NO pudiendo efectuarse la rifa de varias alhajas, que solicitó hacer D. Josè Masera en once suertes, que constan de un piano de seis octavas, un par de carabanas de diamantes, un relox de repeticion de oro, uno id. de pared, dos organos con tocatas del país, un relox de ancora, uno id. en cuadro, uno de colgar, y un violin, ya por la falta de siete cuadernos, cuyo paradero se ignora, como por la demora que ha tenido el expendio total para verificar la rifa; ha dispuesto el que subscribe se devuelva á los interesados el valor de las cédulas vendidas; las personas que hubiesen comprado de estas, ocurrirán á la oficina del Departamento á presentarlas en el término de cuarenta dias, como igualmente lo harán los que tuvieren los cuadernos No. 1, 8, 9, 12, 31, 34 y 36 que son los que faltan para el completo de la cantidad que importa la rifa. *Montevideo y Marzo 25 de* 1831.

VIDAL.

LOTERIA DE CARTONES.

DARA principio en el CAFÉ DE LA PLAZA el dia 9 del corriente. Los SS. que quieran introducir extractos hallarán el empresario en dicho café para recibirlos.

A 6 6p

REMARCABLE.

D. *JOSE ALVAREZ DEL PINO*, hace saber al publico que está pendiente la causa que sigue contra *D. Mateo Quiroga*; que si, en virtud de auto superior se ha desembargado la estancia de éste, ha sido bajo de fianza y sin perjuicio del mérito de aquella.—Montevideo Abril 11 de 1831.

Como apoderado de D. José Alvarez del Pino.

A. 12 *Francisco de la Viña.*

SE VENDE,

UNA casa sita en la calle de S. Diego propia de los herederos de la finada Da. Francisca Josefa Artigas, con 27 varas de frente al Sud y 49½ varas de fondo al Norte, y una chácara en el Peñarol, compuesta de 4 cuadras de frente y una legua de fondo con monte frutal.— Quien se interese en comprarla puede verse con los herederos ó alvacea, D. Manuel Villagra, para imponerse de su valor.

A 12—6p

LA RIFA.

DE una casa, y horno de ladrillo, situada en las inmediacciones de las Tres Cruzes, se verificará el Martes, 19 del corriente. En la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 y en la barberia de Conde, en la Plaza mayor se hallarán de venta las cedulas de dicha rifa.

A 12—3p.

INTERESANTE.

LA casa de comercio que corria á cargo de D. José Calvo, ha pasado á direccion y manejo de su hermano D Diego Calvo, el que suplica á los señores que tengan cuentas pendientes con dicha casa se entiendan con el que subscribe, y tambien hace presente que desde hoy en adelante responde por toda cuenta ó deuda que se contraiga para dicha casa bajo su sola firma, y no en algun otro caso.

En la misma casa se vende una negra labandera, cocinera, y planchadora con una hija de 18 meses; el que se interese puede verse con su amo y tambien un negro cocinero.

Montevideo Marzo 29 *de* 1831.

DIEGO CALVO.

Aviso del Ministerio de Hacienda.

PARA conocimiento de los que tengan que introducir cualquiera representacion al Gobierno, de conformidad al decréto de 28 de Marzo que reglamenta la venta de los terrenos de propios, se previene que deben hacerlo por la Escribania de dicho ramo que se halla á cargo de D. Francisco Araucho.

A 5 3p

SE VENDEN,

BILLETES llegados el 29 de Marzo de la loteria del teatro de S. Pedro Alcantara del Rio Janeyro, á precios moderados. Segun aviso del Janeyro del anuncio de aquel gobierno, deberá jugarse dicha loteria á último del actual, ó á principios del entrante Abril: se despacharán en el almacen de D. Antonio Saenz de la Peña, calle de S. Pedro N. 146.

A 5—3p

AVISO

EL que suscrive tiene el honor de avisar al respetable público de Montevideo que ha abierto su casa barberia y peluqueria en la Calle de San Pedro no. 191. En la que se ofrece á servir con el mayor esmero á los SS. que quieran honrarlo con asistir á ella.— Pone igualmente en conocimiento del público que trabaja con el mejor gusto y perfeccion añadidos de pelo para Señoras, bucles, cadenas &c. tiñe tambien el cabello de modo que dandole su brillo y hermosura natural, se conserva en su color mucho tiempo: compra ademas pelo de todas clases.

Los SS. y Sras. que gusten ocuparlo hallarán siempre en él la mejor disposicion para servirlos.

Montevideo Abril 7 de 1831.

Hermeregildo Andujar, peluquero Argentino.

SE VENDE.

UN terreno en el recinto de la ciudad, que puede dividirse en dos solares. En una hay edificada una casita de cuatro piezas; se admiten documentos de la deuda flotante, y tambien se hace cambio por una quinta ó casa en las inmediaciones de la Aguada. En esta imprenta darán razon.

A. 63p.